



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2021032464 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015 y la Resolución 2015050944 del 16 de diciembre de 2015”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, artículo 28 y 30 del Decreto 1785 de 2014, el numeral 3º del artículo 10º del Decreto 2078 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto 770 de 2005 “Por el cual se establece el sistema de funciones y requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades de Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004”, señala: “(...)Las competencias Laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la Ley”.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece: “(...) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)”.

Que mediante la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, se estableció el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que mediante Resolución No. 2015050944 del 16 de diciembre de 2015, se modificó y adicionó parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015.

Que mediante Resolución No. 2021002768 del 02 de febrero de 2021, el Instituto ajustó y actualizó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 815 de 2018 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”

Que corresponde al Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, expedir y modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las disposiciones legales vigentes.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2021032464 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015 y la Resolución 2015050944 del 16 de diciembre de 2015”

Que el Director de Operaciones Sanitarias, mediante Oficio y posterior reunión de fecha 08 de junio de 2021 en conjunto con el Grupo de Talento Humano, solicitó la inclusión de un nuevo perfil para el empleo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11 – Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera y la inclusión de apoyo para la elaboración y expedición de los certificados de inspección sanitaria por parte de los médicos veterinarios de los Grupos de Trabajo Territorial, teniendo en cuenta que estos se encuentran ubicados a nivel nacional y se requiere oportunidad in situ para la emisión de dichos trámites.

Que dicha inclusión de ficha se justifica teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, a través de la Dirección de Operaciones Sanitarias, Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, expide certificados sanitarios para la exportación a la Unión Europea, principalmente para productos de la pesca, alimentos compuestos y tripas para fabricación de embutidos y en general para todos los productos de origen animal. Dichos documentos se constituyen en el soporte fundamental para el ingreso de nuestros productos a los países que conforman dicha unión.

Que el Reglamento (UE) 2020/2235 por el cual se establecen los nuevos modelos de certificados oficiales y otros documentos para la entrada en la Unión Europea de los citados alimentos, entró en vigor partir de 21 de abril de 2021 y tienen un periodo de transición hasta el 20 de octubre de 2021. Es importante anotar que dichos modelos de certificado son establecidos por la Unión Europea de manera unilateral y no son sujetos de negociación por parte de Colombia.

Que a la fecha los certificados sanitarios de exportación con destino a la Unión Europea son firmados por los inspectores oficiales de forma manual, y con sello húmedo y seco del Invima, sin embargo, de acuerdo con lo establecido por la regulación europea para los nuevos modelos de certificado, el mismo debe ser suscrito por un médico veterinario oficial.

Que conforme a la solicitud del Director de Operaciones Sanitarias, la cual se justifica en la inclusión del nuevo perfil para el empleo Profesional Universitario, código 2044, grado 11, se hace necesario adicionar dicho perfil con el fin de dar estricto cumplimiento a lo indicado en el Reglamento (UE) 2021/619 de la Unión Europea.

Que dado lo anterior y revisado el perfil PUDOS000007 del empleo Profesional Universitario, Grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias, se encontró que no cuenta con unas funciones indispensables para el cumplimiento de la nueva regulación europea, por lo cual se hace necesario realizar una adición a las funciones actuales del perfil.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adicionar al actual Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, establecido mediante la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, el perfil del empleo que se relacionan a continuación y cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad para alcanzar la misión, visión,



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2021032464 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015 y la Resolución 2015050944 del 16 de diciembre de 2015”
objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2044
Grado:	11
No. de cargos:	Ochocientos treinta y tres (833)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

PUDOS000008

II. ÁREA FUNCIONAL – DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS – GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUESTOS Y PASOS DE FRONTERA
III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar Inspección, Vigilancia y Control de productos competencia del Instituto, según sea el caso, en concordancia con la legislación sanitaria, los procedimientos, las políticas y directrices del Instituto en el área del Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo.
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los documentos y dar el trámite respectivo a la solicitud de inspección sanitaria para la importación y exportación de productos competencia del Instituto en Grupo de Control en PAPF, de acuerdo con el Manual de procedimientos vigente. 2. Expedir los actos administrativos, elaborar los certificados de inspección sanitaria de importación y exportación y los otros documentos requeridos para el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control realizadas a nivel nacional por el grupo de control de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, acuerdo con la legislación y procedimientos vigentes 3. Realizar la toma de muestras de productos competencia del INVIMA, objeto de importación y exportación, o en las actividades de inspección, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos o directrices institucionales y conforme a las instrucciones establecidas por el Instituto. 4. Ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de los productos competencia del INVIMA, conforme a lo establecido en las normas y procedimientos vigentes. 5. Acompañar a las direcciones misionales cuando se requiera en las visitas de establecimientos para la verificación de los estándares de Buenas Prácticas 6. Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del instituto. 7. Absolver las consultas y peticiones internas y externas de conformidad con las disposiciones vigentes y las competencias asignadas. 8. Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos. 9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2543700

www.invima.gov.co



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2021032464 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015 y la Resolución 2015050944 del 16 de diciembre de 2015”

<ol style="list-style-type: none"> 1. Buenas prácticas de Manufactura y Buenas prácticas de fabricación. 2. Sistemas de aseguramiento de calidad HACCP 3. Conocimientos en microbiología y química de alimentos 4. Tecnología de procesos productivos de alimentos 5. Normatividad sanitaria nacional e internacional. 6. Sistemas Integrados de Gestión. 7. Fundamentos de Gestión de Calidad. 8. Manejo de Bases de Datos y Ofimática Básica. 9. Conocimientos básicos del idioma Inglés técnico. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NÍVEL JERÁRQUICO
<p>Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio</p>	<p>Aporte técnico - profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones</p> <p><u>Con personal a cargo:</u></p> <p>Dirección y desarrollo de personal Toma de Decisiones</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<p>Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
ALTERNATIVA	
Formación Académica	Experiencia
<p>Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2021032464 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015 y la Resolución 2015050944 del 16 de diciembre de 2015”

ARTÍCULO 2º.- Adicionar las siguientes funciones al perfil PUDOS000007 del empleo Profesional Universitario, Grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias, del actual Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, establecido mediante la Resolución No. 2015050944 del 16 de diciembre de 2015:

Apoyar las inspecciones que soporten la elaboración y expedición de los certificados de inspección sanitaria de importación y exportación y otros documentos requeridos en las actividades que adelanten los Grupos de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, en inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA cuando su jefe inmediato lo disponga y de acuerdo con los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, y de la Resolución 2015050944 del 16 de diciembre de 2015 permanecen vigentes.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 06 de agosto de 2021


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros
Revisó: S. Juliana Barragán
Revisó: Gladys Montoya García
Revisó: Luis Armando Cerón Escorcia
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 61 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2943700
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

